



ACTA No. 021

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en forma electrónica en aplicación a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria el día lunes veintidós de abril de dos mil diecinueve, con la comparecencia por medio de voto electrónico de los siguientes miembros: Licenciada **ALBA CONSUELO FLORES** Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, quien presidió la sesión, Ingeniero **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente; Ingeniera, Doctora **ZOILA SUYAPA FRUDOT BARDALES**, representante del Colegio Médico de Honduras, Señor **CARLOS EDUARDO CABO MARTINEZ**, Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Licenciado **JOSE ANTONIO MENDOZA**, representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Ingeniera **DAISY LOPEZ SAUCEDA** representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Ingeniera **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA** Gerente General por Ley de SANAA, quien actúa como en su condición de Secretario de la misma.

PUNTO NÚMERO UNO (1): QUORUM

Se procedió a enviar vía electrónica, la Convocatoria y Documentos soportes de la misma.

PUNTO NÚMERO DOS (2): APERTURA DE LA SESIÓN

Se declaró abierta en forma electrónica la Sesión, para recibir los votos de los Honorables Miembros de Junta Directiva.

PUNTO NÚMERO TRES (3) LECTURA DE LA AGENDA DEL DÍA

La Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela Secretario General, remitió la agenda del día en el siguiente orden:

- 1 Comprobación del quórum.
- 2 Apertura de la Sesión.
- 3 Lectura, discusión y aprobación de la Agenda del día.
- 4 Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2019 Adquisición de 750 TM (30,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Cal Química Hidratada para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana".



en el Diario Oficial La Gaceta de fecha sábado 23 de febrero del 2019 para participar en la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2019 "Adquisición de 750 TM (30,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Cal Química Hidratada para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana".- **CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base la empresa Sociedad General de Acero, S.A. de C.V. (SOGESA).- **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum GG-082-2019 de fecha 20 de marzo del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Roberto Medrano en representación de la División Metropolitana y como observadora Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de marzo del 2019 a las 9:50 a.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 a.m. de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2019 "Adquisición de 750 TM (30,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Cal Química Hidratada para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana" al acto en referencia, se presentó con su oferta la Empresa Sociedad General de Acero, S.A. de C.V. (SOGESA).- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora, procedió a la evaluación de la documentación presentada en la oferta de la empresa Sociedad General de Acero, S.A. de C.V. (SOGESA), constatando según Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 26 de marzo del 2019 que dicha empresa presentó una muestra en envase con un peso aproximado de 1.9 Lb y las bases de licitación en su sección VI Lista de Requisitos, numeral 3. Especificaciones Técnicas, inciso VII Presentación de Muestra para Evaluación que literalmente establece: Los oferentes deberán presentar con su oferta una muestra física del producto ofertado (bolsa de 25 Kg.)..... a lo que la Comisión evaluadora manifiesta que se solicita 25 Kg porque al efectuar el análisis de laboratorio se toma una muestra selectiva del saco; por lo que dicha comisión concluye que la empresa Sociedad General de Acero, S.A. de C.V. (SOGESA), no cumple con lo solicitado en las bases de licitación y siendo la muestra NO SUBSANABLE queda descalificada del proceso.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora determinó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado que establece se declarará fracasada cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en Pliego de Condiciones; así mismo el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que una licitación se declara fracasada en los casos previstos en el artículo 57 de la Ley; la Comisión evaluadora recomienda que la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2019 "Adquisición de 750 TM (30,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Cal Química Hidratada para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana" se declare Fracasada.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de



fecha 28 de marzo 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) declarar **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2019 "Adquisición de 750 TM (30,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Cal Química Hidratada para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana" en virtud de que la Empresa Sociedad General de Acero, S.A. de C.V. (SOGESA) presentó una muestra en envase con un peso aproximado de 1.9 Lb y las bases de licitación en su sección VI Lista de Requisitos, numeral 3. Especificaciones Técnicas, inciso VII Presentación de Muestra para Evaluación que literalmente establece: Los oferentes deberán presentar con su oferta una muestra física del producto ofertado (bolsa de 25 Kg.)..... a lo que la Comisión evaluadora manifiesta que se solicita 25 Kg porque al efectuar el análisis de laboratorio se toma una muestra selectiva del saco; por lo que dicha comisión concluye que la empresa Sociedad General de Acero, S.A. de C.V. (SOGESA), no cumple con lo solicitado en las bases de licitación y siendo la muestra NO SUBSANABLE queda descalificada del proceso. - **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 11, 99, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Constitutiva del SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 28 de marzo del 2019. - **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2019 "Adquisición de 750 TM (30,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Cal Química Hidratada para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana". **SEGUNDO:** Declarar **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2019 "Adquisición de 750 TM (30,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Cal Química Hidratada para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana" en virtud de que la Empresa Sociedad General de Acero, S.A. de C.V. (SOGESA) presentó una muestra en envase con un peso aproximado de 1.9 Lb y las bases de licitación en su sección VI Lista de Requisitos, numeral 3. Especificaciones Técnicas, inciso VII Presentación de Muestra para Evaluación que literalmente establece: Los oferentes deberán presentar con su oferta una muestra física del producto ofertado (bolsa de 25 Kg.)..... a lo que la Comisión evaluadora manifiesta que se solicita 25 Kg porque al efectuar el análisis de laboratorio se toma una muestra selectiva del saco; por lo que dicha comisión concluye que la empresa Sociedad General de Acero, S.A. de C.V. (SOGESA), no cumple con lo solicitado en las bases de licitación y siendo la muestra NO SUBSANABLE queda descalificada del proceso. **TERCERO:** Autorizar a la señora Gerente General por Ley del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a iniciar un nuevo proceso. - **NOTIFIQUESE.**



PUNTO NÚMERO CINCO (5): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL SANAA-DM-08-2019 ADQUISICIÓN DE 70 TAMBOS, DE 50 KILOGRAMOS C/U, DE CLORO GRANULADO (HIPOCLORITO DE CALCIO) AL 65% PARA LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA.

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Comité Ejecutivo contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL SANAA-DM-08-2019 ADQUISICIÓN DE 70 TAMBOS, DE 50 KILOGRAMOS C/U, DE CLORO GRANULADO (HIPOCLORITO DE CALCIO) AL 65% PARA LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA.** - **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General giró invitaciones a presentar ofertas de fecha 28 de febrero del 2019, para participar en el proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-DM-08-2019 "Adquisición de 70 Tambos, de 50 Kilogramos c/u, de Cloro Granulado (Hipoclorito de Calcio) al 65% para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA". - **CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base las empresas AZ COMERCIAL S. de R.L. y JARDINES Y PISCINAS S.A. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-083-2019 de fecha 20 de marzo del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamin Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Roberto Medrano en representación de la División Metropolitana y como observadora Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de marzo del 2019 a las 9:50 a.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 a.m. de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-08-2019 "Adquisición de 70 Tambos, de 50 Kilogramos c/u, de Cloro Granulado (Hipoclorito de Calcio) al 65% para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA" al acto en referencia, se presentó con su oferta la Empresa AZ COMERCIAL S. de R.L. - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora, procedió a la evaluación de la documentación presentada en la oferta de la empresa, AZ COMERCIAL S. de R.L. constatando según Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 25 de marzo del 2019 que dicha empresa no presentó junto con su oferta una muestra del producto ofertado tal como lo establecen las bases de licitación en su sección VI Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas, inciso VI Presentación de Muestra para Evaluación; misma que literalmente establece: **NOTA: La no**



presentación de muestra será motivo de descalificación [NO SUBSANABLE]. Razon por la cual la Comisión Evaluadora concluyo que la empresa AZ COMERCIAL S. de R.L. queda descalificada del proceso de licitación.- **CONSIDERANDO:** Que La Comisión Evaluadora determinó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado que establece se declarará fracasada cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en Pliego de Condiciones; así mismo el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que una licitación se declara fracasada en los casos previstos en el artículo 57 de la Ley; la Comisión evaluadora recomienda que la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-08-2019 "Adquisición de 70 Tambos, de 50 Kilogramos c/u, de Cloro Granulado (Hipoclorito de Calcio) al 65% para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA" se declare Fracasada.- **CONSIDERANDO:** Que La Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de fecha 26 de marzo 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) declarar **FRACASADA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-08-2019 "Adquisición de 70 Tambos, de 50 Kilogramos c/u, de Cloro Granulado (Hipoclorito de Calcio) al 65% para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA" en virtud de que la Empresa AZ COMERCIAL S. de R.L. no presento junto con su oferta una muestra del producto ofertado tal como lo establecen las bases de licitación en su sección VI Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas, inciso VI Presentación de Muestra para Evaluación; misma que literalmente establece: NOTA: La no presentación de muestra será motivo de descalificación [NO SUBSANABLE]. Razon por la cual la Comisión Evaluadora concluyo que la empresa AZ COMERCIAL S. de R.L. queda descalificada del proceso de licitación.- **CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 26 de marzo del 2019, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-08-2019 "Adquisición de 70 Tambos, de 50 Kilogramos c/u, de Cloro Granulado (Hipoclorito de Calcio) al 65% para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA" se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 26 de marzo del 2019.
- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-DM-08-2019 "Adquisición de 70 Tambos, de 50



Kilogramos c/u, de Cloro Granulado (Hipoclorito de Calcio) al 65% para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA". **SEGUNDO:** Declarar **FRACASADA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-08-2019 "Adquisición de 70 Tambos, de 50 Kilogramos c/u, de Cloro Granulado (Hipoclorito de Calcio) al 65% para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA" en virtud de que la Empresa AZ COMERCIAL S. de R.L. no presentó junto con su oferta una muestra del producto ofertado tal como lo establecen las bases de licitación en su sección VI Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas, inciso VI Presentación de Muestra para Evaluación; misma que literalmente establece: NOTA: La no presentación de muestra será motivo de descalificación (NO SUBSANABLE). Razón por la cual la Comisión Evaluadora concluyo que la empresa AZ COMERCIAL S. de R.L. queda descalificada del proceso de licitación. **TERCERO:** Autorizar a la señora Gerente General por Ley del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados [SANAA] a iniciar un nuevo proceso. **-NOTIFIQUESE-**

PUNTO NÚMERO SEIS (6): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE "ADQUISICIÓN DE 20 TM (1,000 BOLSAS SI LA PRESENTACIÓN ES DE 20 KG O 800 BOLSAS SI LA PRESENTACIÓN ES DE 25 KG C/U) DE CARBÓN ACTIVADO EN POLVO DE ORIGEN VEGETAL".

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes via electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal de fecha diez de abril de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DEL PROCESO MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE "ADQUISICIÓN DE 20 TM (1,000 BOLSAS SI LA PRESENTACIÓN ES DE 20 KG O 800 BOLSAS SI LA PRESENTACIÓN ES DE 25 KG C/U) DE CARBÓN ACTIVADO EN POLVO DE ORIGEN VEGETAL".** **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado establece: Supuestos específicos. Procederá también la Licitación Privada en los Casos siguientes: **Numeral 1).** Cuando en atención al objeto del contrato, existiere un número limitado de proveedores o de contratistas calificados, no mayor de tres (3) lo cual deberá constar plenamente acreditado en el expediente. **Numeral 5).** Cuando una Licitación Pública resultare desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencia debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento. **Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la Republica, cuando se traten de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección**



superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás Organismos Públicos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitir Acuerdo expresando detalladamente sus motivos. El procedimiento a que se sujetara la Licitación Privada se determinara en el Reglamento. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Informe emitido por la Jefatura del Departamento de Licitaciones y Contrataciones se evidencia que durante la adquisición para dicho producto ha existido un número limitado de proveedores que han participado en los procesos efectuados por el SANAA. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Justificación Técnico emitido por la Jefatura del Subistema los Laureles, justifica que las actuales existencias Carbón Activado para Las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA, nos permiten una autonomía de aproximadamente de dos meses y media a partir del 12 de marzo de 2019. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Certificación de fecha trece de marzo de 2019, emitida por el Secretario de la Junta Directiva de esta Institución se **declaró desierta** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-01-2019; adquisición de 20TM de Carbón Activado de origen Vegetal y que en su parte resolutive Numeral **Tercero:** Autoriza a la Señora Gerente General por Ley del SANAA a iniciar un nuevo proceso. - **CONSIDERANDO:** Que en base a los hechos y fundamentos legales anteriormente descritos, este Departamento Legal recomienda que se debe de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado en su numeral 1 y 5, debiendo solicitar a la Junta Directiva de esta Institución autorización (Acuerdo de Resolución) para llevar a cabo el proceso en mención; tal y como se establece en la Certificación de fecha once de julio de 2018. **FOR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Jefatura del Departamento de Licitaciones y Contrataciones. - **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la señora Gerente General por Ley del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) para para llevar a cabo el proceso de **ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PRIVADA DE 20 TM (1,000 BOLSAS SI LA PRESENTACIÓN ES DE 20 KG O 800 BOLSAS SI LA PRESENTACIÓN ES DE 25 KG C/U) DE CARBÓN ACTIVADO EN POLVO DE ORIGEN VEGETAL. -NOTIFIQUESE.-**

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

PUNTO NÚMERO SIETE (7): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE "ADQUISICIÓN DE 230 METROS CÚBICOS DE ARENA ESPECIAL PARA FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DEGREMONT LOS LAURELES DEL SANAA".



Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal de fecha diez de abril de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DEL PROCESO MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE "ADQUISICIÓN DE 230 METROS CÚBICOS DE ARENA ESPECIAL PARA FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE GREMONT LOS LAURELES DEL SANAA"**.- **CONSIDERANDO:** El artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado establece: Supuestos específicos. Procederá también la Licitación Privada en los Casos siguientes: Numeral 1). Cuando en atención al objeto del contrato, existiere un número limitado de proveedores o de contratistas calificados, no mayor de tres (3) lo cual deberá constar plenamente acreditado en el expediente. Numeral 5). Cuando una Licitación Pública resultare desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencia debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento. Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se traten de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás Organismos Públicos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitir Acuerdo expresando detalladamente sus motivos. El procedimiento a que se sujetara la Licitación Privada se determinará en el Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Informe emitido por la Jefatura del Departamento de Licitaciones y Contrataciones se evidencia que durante la adquisición para dicho producto ha existido un número limitado de proveedores que han participado en los procesos efectuados por el SANAA.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Justificación Técnico de fecha 12 de marzo de 2019, emitida por la Jefatura del Subsistema los Laureles, informa que dicho insumo es necesario para mantener el espesor del lecho filtrante dentro de los parámetros operativos de la batería de filtración y el cumplimiento de la Norma Técnica Nacional, que dicha arena no ha sido sustituida desde el año dos mil y que la misma ha perdido por la condición de antigüedad, sus características técnicas originales por lo que es urgente que se efectúen las correcciones del caso. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Certificación de fecha once de julio de 2018, emitida por el Secretario de la Junta Directiva de esta Institución se **declaró desierta** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-06-2018; adquisición de 230 metros cúbicos de arena especial para filtros rápidos de la Planta los Laureles y que en su parte resolutive Numeral **Tercero:** Autoriza al Gerente General del SANAA a iniciar un nuevo proceso de Licitación. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41 y 57 de la Ley de Contratación del



Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Jefatura del Departamento de Licitaciones y Contrataciones. - **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la señora Gerente General por Ley del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) para llevar a cabo el proceso de **ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PRIVADA DE 230 METROS CÚBICOS DE ARENA ESPECIAL PARA FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DEGREMONT LOS LAURELES DEL SANAA**. - **NOTIFIQUESE.** -

PUNTO NÚMERO OCHO (8): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-GRA-01-2019 "ADQUISICIÓN DE 80,000 LIBRAS DE CLORO GAS (40 CILINDROS DE 2,000 LIBRAS C/U), PARA SER UTILIZADOS EN LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA REGIÓN DEL ATLÁNTICO, LA CEIBA".

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Comité Ejecutivo contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-GRA-01-2019 "ADQUISICIÓN DE 80,000 LIBRAS DE CLORO GAS (40 CILINDROS DE 2,000 LIBRAS C/U), PARA SER UTILIZADOS EN LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA REGIÓN DEL ATLÁNTICO, LA CEIBA"**.- **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General mediante publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario La Tribuna de Fecha Viernes 15 de febrero del 2019, El Heraldó martes 19 de febrero del 2019 y Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de fecha sábado 23 de febrero del 2019 invitó a participar en la Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-01-2019 "Adquisición de 80,000 libras de Cloro Gas (40 Cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizados en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional del Atlántico, La Ceiba".- **CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base las empresas: Representaciones e Importaciones de Honduras S.A (REPRIMHSA) y Cloro Seguro de Centro América S.A. de C.V.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-084-2019 de fecha 20 de Marzo del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Juan B. Sierra en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Luis Vélez en representación de la División Regional del Atlántico y como observadora Ing. Marcela Girón



en representación de la Unidad de Transparencia e Información.-
CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Marzo del 2019 a la 1:50 p.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 2:00 p.m. de la Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-01-2019 "Adquisición de 80,000 libras de Cloro Gas (40 Cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizados en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional del Atlántico, La Ceiba" al acto en referencia, se presentaron con su oferta las empresas 1. **CLORO SEGURO DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V.** Monto ofertado: **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 112,000.00);** 2. **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA)** monto ofertado: **DOS MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 026,400.00).**- **CONSIDERANDO:** Que La Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal presentada por la Empresa REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA) aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, determinó que después de haber subsanado en tiempo y forma lo solicitado en el oficio GG-130-2019 cumple con los requisitos legales establecidos en el documento base, por tanto queda habilitada para la siguiente etapa de evaluación financiera y que la Oferta presentada por la Empresa **CLORO SEGURO DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V.** queda descalificada para continuar en el proceso de evaluación en virtud de haber presentado una Oferta por un Monto de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,112,000.00)** mismo que supera la Disponibilidad Presupuestaria según Memorandum ADA-005-2019 de fecha 03 de enero de 2019 por un monto de **DOS MILLONES CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,100,000.00).**- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados, y después de evaluar los documentos legales y financieros determinó que la Oferta presentada por la Empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA)** Cumple con las tres igualdades Financieras establecidos en las bases de licitación en su sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para calificación posterior, inciso a) Capacidad Financiera; por lo que dicha empresa queda Habilitada para continuar en la siguiente etapa de evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación legal y financiera de las ofertas pasó a la etapa de evaluación técnica concluyendo que la oferta presentada por la empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA)** cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación por lo que queda habilitada para continuar en el proceso de evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal, financiera y técnica se procedió a la revisión económica de la oferta presentada, determinando que la oferta presentada por la empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA)** se encuentra dentro de la



Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación.-
CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y mediante informe de fecha 09 de Abril 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-01-2019 "Adquisición de 80,000 libras de Cloro Gas (40 Cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizados en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional del Atlántico, La Ceiba" a la Empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMESA)** por un monto de **DOS MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,026,400.00)**.
Disponibilidad Presupuestaria: L. 2, 100,000.00. - CONSIDERANDO: Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 09 de Abril del 2019, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-01-2019 "Adquisición de 80,000 libras de Cloro Gas (40 Cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizados en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional del Atlántico, La Ceiba" se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **POR TANTO** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41, 51, y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 18, 85, 125, 136, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 09 de Abril del 2019. - **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-01-2019 "Adquisición de 80,000 libras de Cloro Gas (40 Cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizados en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional del Atlántico, La Ceiba". **SEGUNDO: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-01-2019 "Adquisición de 80,000 libras de Cloro Gas (40 Cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizados en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional del Atlántico, La Ceiba" a la Empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMESA)** por un monto total de **DOS MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 026,400.00)**. **TERCERO:** Autorizar a la Gerente General Por Ley del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a suscribir el contrato con la empresa adjudicada. **CUARTO:** Observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: "La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos